

INDICE (continuación)

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2218 (XXI)	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/6602)			
	Resolución A	39	19 diciembre 1966	46
	Resolución B	39	19 diciembre 1966	46
Otras decisiones				
	Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II a IX, X (sección II), XII, XIII (secciones II a VII), XIV y XV)	12	17 diciembre 1966	47
	Sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	41 b)	17 diciembre 1966	47
	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	41 c)	6 diciembre 1966	47
	La inflación y el desarrollo económico	42	6 diciembre 1966	48
	Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas..	43	22 noviembre 1966	48
	Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social	51	22 noviembre 1966	48

2148 (XXI). Año Internacional del Turismo*La Asamblea General,*

Recordando la resolución 1108 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966, en la que se recomienda que el año 1967 sea designado como Año Internacional del Turismo,

Recordando también la resolución 1130 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1966,

Recordando además la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales titulada "Importancia del turismo"¹, en la que, entre otras cosas, se afirmaba que el turismo es una actividad humana fundamental y sumamente conveniente, que merece el elogio y el aliento de todos los pueblos y de todos los gobiernos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el anexo A.IV.24 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo², en que se reconoce que el turismo internacional es una exportación invisible importante que puede contribuir y contribuye de manera vital al crecimiento económico de los países en desarrollo,

Teniendo presente la necesidad de la cooperación internacional para fomentar el turismo, habida cuenta de su utilidad en los campos de la educación, la cultura, la economía y los asuntos sociales,

Reconociendo la importancia del turismo internacional, y especialmente de la designación de un Año Internacional del Turismo, para contribuir a una mayor comprensión entre todos los pueblos del mundo, para promover un mayor conocimiento del rico patrimonio de las diversas civilizaciones y para despertar una mejor estimación de los valores propios de las diferentes culturas y contribuir así a reforzar la paz en el mundo,

¹ Véase *Recomendaciones sobre el turismo y los viajes internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.I.6), pág. 20.

² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 62.

Considerando que la designación de un Año Internacional del Turismo estimulará la intensificación de los esfuerzos cooperativos nacionales e internacionales, tanto de los gobiernos como de las organizaciones interesadas, para la promoción del turismo, sobre todo hacia los países en desarrollo,

Tomando nota con interés del informe de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo³ sobre los preparativos para el Año Internacional del Turismo, y de las propuestas que contiene para estimular el turismo internacional, sobre todo hacia los países en desarrollo,

1. *Designa* el año 1967 como Año Internacional del Turismo;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que hagan todos los esfuerzos posibles para el éxito del Año Internacional del Turismo, prestando especial atención a la promoción del turismo hacia los países en desarrollo;

3. *Invita también* a esos Estados y organizaciones a que tengan en cuenta en sus planes y programas para el Año Internacional del Turismo, cuando corresponda, las propuestas contenidas en el mencionado informe de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y de los fondos disponibles, proporcione la asistencia necesaria para la buena organización del Año Internacional del Turismo, y en particular para una amplia divulgación de información sobre sus objetivos;

5. *Pide también* al Secretario General que prepare, en colaboración con la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, y que presente al Con-

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41º período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/4218.*

sejo Económico y Social, si es posible en 1968, un informe que contenga:

a) Una descripción de los programas y actividades que emprendan los gobiernos y las organizaciones interesadas durante el Año Internacional del Turismo, mencionando en especial las medidas temporales de carácter excepcional que adopten los diversos gobiernos;

b) Una evaluación de los resultados conseguidos en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados para el Año Internacional del Turismo, particularmente en lo que se refiere al fomento del turismo hacia los países en desarrollo.

1458a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1966.

2152 (XXI). Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Reconociendo que la industrialización de los países en desarrollo es indispensable para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio,

Consciente de que la aceleración del desarrollo industrial, especialmente el de los países en desarrollo, depende en gran parte de la más amplia cooperación internacional,

Considerando el deseo general de que exista una organización amplia, capaz de intensificar, coordinar y facilitar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial,

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar medidas especiales para dar nuevo impulso a la industrialización de los países en desarrollo menos avanzados,

Recordando su resolución 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965, por la cual se establece dentro de las Naciones Unidas una organización autónoma para el fomento del desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁴,

I

Decide que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (que en el resto del presente documento se denominará la Organización), creada como órgano de la Asamblea General, funcione como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas, con arreglo a las disposiciones que se establecen en la sección II *infra*;

II

OBJETIVO

1. El objetivo de la Organización será el de promover el desarrollo industrial, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 1 y con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y, mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, ayudar, fomentar y acelerar la industrialización de los

países en desarrollo, con especial énfasis en el sector manufacturero.

FUNCIONES

2. Para lograr su objetivo, la Organización emprenderá:

a) Actividades operacionales, que consistirán principalmente en:

- i) Estimular y fomentar la acción nacional, regional e internacional a fin de obtener la más rápida industrialización de los países en desarrollo, y formular recomendaciones al efecto;
- ii) Contribuir a que en los países en desarrollo se apliquen con máxima eficacia métodos modernos de producción, programación y planeamiento industriales, teniendo en cuenta la experiencia de Estados que tengan distintos sistemas económicos y sociales;
- iii) Crear y fortalecer en los países en desarrollo instituciones y sistemas administrativos en materia de tecnología, producción, programación y planeamiento industriales;
- iv) Difundir información sobre innovaciones tecnológicas originarias de los diversos países y ayudar a los países en desarrollo a aplicar medidas prácticas para el aprovechamiento de esa información, para adaptar a ella la tecnología existente y para desarrollar una nueva tecnología especialmente adecuada a las condiciones físicas, sociales y económicas propias de los países en desarrollo, mediante el establecimiento y el mejoramiento, entre otras cosas, de centros de investigación tecnológica en esos países;
- v) Ayudar, a solicitud de los gobiernos de los países en desarrollo, a formular programas de desarrollo industrial y a preparar proyectos industriales concretos, incluyendo, cuando sea necesario, estudios de viabilidad técnica y económica;
- vi) Cooperar con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, para ayudar a la planificación regional del desarrollo industrial de los países en desarrollo, dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales y locales en aquellos países en que existan;
- vii) En relación con los objetivos señalados en el apartado vi) precedente, recomendar medidas especiales para adaptar y coordinar las que se adopten, de tal manera que, en particular, los países en desarrollo menos avanzados reciban un fuerte impulso en su expansión;
- viii) Ofrecer asesoramiento y orientación, en estrecha colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cuanto a problemas relacionados con la explotación y la utilización eficaz de los recursos naturales, las materias primas industriales, los subproductos y nuevos productos de los países en desarrollo, a fin de aumentar su productividad industrial y de contribuir a la diversificación de su economía;

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/6229.